

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

0086 07 MAR 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Ariguanicito en beneficio del Acueducto municipal de El Copey, presentada por la Empresa de Servicios Públicos de El Copey - EMCOPEY E.S.P; con identificación tributaria No 800095352-7”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor YAMID SEBASTIAN OVALLE BOTELLO identificado con la C.C. No 1.065.137.096, actuando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de El Copey - EMCOPEY E.S.P; con identificación tributaria No 800095352-7, presentó a Corpocesar solicitud de modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Ariguanicito en beneficio del Acueducto municipal de El Copey, otorgada mediante resolución No 001 del 1 de diciembre de 2002 parcialmente modificada por Acto Administrativo No 001 del 6 de abril de 2004, para aprovechar con fines industriales, las aguas sobrantes del lavado de los filtros de la PTAP.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-1084 del 2 de diciembre de 2022, con reporte de entrega de fecha 6 de diciembre de 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 20 de enero de 2023, la peticionaria, allegó respuesta extemporánea a lo solicitado por Corpocesar, mediante oficio SGAGA-CGITGJA-1084 del 2 de diciembre de 2022.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine la respuesta fue dada de manera extemporánea. Se decretará el desistimiento de la petición, pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Ariguanicito en beneficio del Acueducto municipal de El Copey, presentada por la Empresa de Servicios Públicos de El Copey - EMCOPEY E.S.P. con identificación tributaria No 800095352-7; sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CGJ-A-195-2021, se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

Continuación Resolución No **0086** de **07 MAR 2023** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Ariguanicito en beneficio del Acueducto municipal de El Copey, presentada por la Empresa de Servicios Públicos de El Copey - EMCOPEY E.S.P; con identificación tributaria No 800095352-7.

----- 2

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de El Copey - EMCOPEY E.S.P; con identificación tributaria No 800095352-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial IF Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

07 MAR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSTINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor- Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGI-A-195-2021